

ciones Especiales de Publicidad Exterior de Cataluña, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; el accionista único de Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal; el socio único de Monopostes y Luminosos, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, y la Junta general de Redext Imagen Exterior, Sociedad Limitada, acordaron el 1 de junio de 2006 las siguientes operaciones de fusión:

Fusión I.—Fusión por absorción de la sociedad Soportes Levante, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; como sociedad absorbida, por la sociedad Soportes Exteriores de Publicidad, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; como sociedad absorbente.

Fusión II.—Fusión por absorción de la sociedad Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior de Cataluña, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; como sociedad absorbida, por la sociedad Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal; como sociedad absorbente.

Fusión III.—Fusión por absorción de la sociedad resultante de la fusión II (Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal), Monopostes y Luminosos, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, y la sociedad resultante de la fusión I (Soportes Exteriores de Publicidad, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal), como sociedades absorbidas, por la sociedad Redext Imagen Exterior, Sociedad Limitada, como sociedad absorbente.

Las tres fusiones se realizarán conforme a los Balances de fusión de las sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2005 y al proyecto de fusión de fecha 27 de abril de 2006 depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Barcelona.

La eficacia de la fusión III se verá condiciona a la previa inscripción en el Registro Mercantil de la fusión I y la fusión II.

Todas las operaciones de fusión tendrán efectos contables a partir del día 1 de enero de 2006.

Se hace constar que los socios/accionistas y acreedores de las sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión.

Los representantes de los trabajadores de las sociedades tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan pueden oponerse a las fusiones en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 12 de junio de 2006.—Antonio Sánchez de León Cotoner y Jonathan Mark Gillbanks, Administradores mancomunados de Soportes Exteriores de Publicidad, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Soportes Exteriores Levante, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior de Cataluña, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal; Monopostes y Luminosos, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, y de Redext Imagen Exterior, Sociedad Limitada.—39.606.

2.ª 27-6-2006

STC SERVICIOS TRADE 3000, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 537/06 de este Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona, seguido a instancia de don Juan Carlos Guzmán Rojas, contra la empresa «STC Servicios Trade 3000, Sociedad Limitada», reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 12 de junio de 2006 por el que se declara a la empresa ejecutada antes indicada en situación de insolvencia total por importe de 2.661,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 13 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, Antonio Tovar Pérez.—39.250.

TAIFEL, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 759/2005 ejecución 39/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Yazid Allach y El Mustapha Allach, contra Taifel, S. L., sobre resolución de contrato, se ha dictado en fecha 14-06-2006, auto por el que se declara al ejecutado Taifel, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 23.735,71 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 14 de junio de 2006.—Rosario Barrio Pelegrini, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Madrid.—39.278.

TALLERES AGO, S. L. (Sociedad escindida parcialmente)

IRUNGO AISIA, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de socios de la sociedad «Talleres Ago, Sociedad Limitada», celebrada el 30 de junio de 2005, aprobó por unanimidad la escisión parcial de la sociedad «Talleres Ago, Sociedad Limitada», mediante la segregación de parte de su patrimonio para su traspaso en bloque a una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que será la beneficiaria de la escisión.

El proyecto de escisión parcial fue depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en fecha 4 de abril de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio de la sociedad excindida.

Asimismo, los acreedores de la misma podrán oponerse a la escisión parcial en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Irún, 30 de abril de 2006.—El Administrador único, don Juan María Obeso Echeverría.—39.806. 1.ª 27-6-2006

TARREGA ELECTRODOMÉSTICS, S. L. (Sociedad absorbente)

BERGA CONFORT, S. L. Unipersonal

ELECTRODOMÉSTICS VALLS CONFORT, S. L. Unipersonal

ELECTRODOMÉSTICS CAN SIMÓN STA. COLOMA FARNERS, S. L.

Unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas

ellas el día 19 de junio de 2006, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Tarrega Electrodoméstics, Sociedad Limitada, de Berga Confort, Sociedad Limitada (unipersonal), Electrodoméstics Valls Confort, Sociedad Limitada (unipersonal) y Electrodoméstics Can Simón Sta. Coloma de Farners, Sociedad Limitada (unipersonal), con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositados en los Registros Mercantiles de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Castell de Valles, 19 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Tarrega Electrodoméstics, Sociedad Limitada, Antonio Velasco Gordillo.—El Administrador Único de Berga Confort, Sociedad Limitada (unipersonal); Electrodoméstics Valls Confort, Sociedad Limitada (unipersonal) y Electrodoméstics Can Simón Sta. Coloma de Farners, Sociedad Limitada (unipersonal), Basili Pujol Terrado.—40.035.

y 3.ª 27-6-2006

TELFÓNICA, S. A. (Sociedad absorbente)

TELFÓNICA MÓVILES, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias de accionistas de Telefónica, S. A., celebrada en Madrid el día 21 de junio de 2006, y de Telefónica Móviles, S. A., celebrada en Madrid el día 20 de junio de 2006, después de aprobar los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2005 y el proyecto de fusión, acordaron la fusión entre Telefónica, S. A. y Telefónica Móviles, S. A., mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de Telefónica Móviles, S. A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a Telefónica, S. A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Telefónica Móviles, S. A.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de Telefónica, S. A. y Telefónica Móviles, S. A. y que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 3 de abril de 2006.

El tipo de canje aprobado es de cuatro (4) acciones de Telefónica, S. A., de un euro (1 €) de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de Telefónica Móviles, S. A., de cincuenta céntimos de euro (0,50 €) de valor nominal cada una, sin compensación complementaria en dinero alguna.

Para atender el canje de la fusión, Telefónica, S. A. entregará a los accionistas de Telefónica Móviles, S. A. acciones propias en autocartera según la relación de canje anteriormente indicada. Telefónica, S. A. no emitirá acciones nuevas para ese fin y, por lo tanto, no aumentará su capital social como consecuencia de la fusión.

El canje de las acciones de Telefónica Móviles, S. A. por acciones de Telefónica, S. A. tendrá lugar una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil de Madrid y se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid y en los Boletines Oficiales de las Bolsas es-

pañolas y, en su caso, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Telefónica Móviles, S. A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión han previsto el establecimiento de mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Telefónica Móviles, S. A. que sean titulares de un número de acciones de Telefónica Móviles, S. A. que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de Telefónica, S. A.

El canje se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (Iberclear) que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda. No procederá el canje de las acciones de Telefónica Móviles, S. A. que se encuentren en poder de esta última sociedad, de Telefónica, S. A. o de cualquier persona que actúe en su propio nombre pero por cuenta de Telefónica Móviles, S. A. o Telefónica, S. A., toda vez que resultan afectadas por lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No se han acordado modificaciones estatutarias en Telefónica, S. A. ni en Telefónica Móviles, S. A. como consecuencia de la fusión.

El 1 de enero de 2006 es la fecha a partir de la cual las acciones que se entreguen en canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de Telefónica, S. A. Por ello, las acciones de Telefónica, S. A. ya existentes, de la misma clase y serie que las restantes acciones de Telefónica, S. A. actualmente en circulación, que se empleen para atender el canje darán derecho a sus titulares, a partir de su entrega, a participar en las ganancias sociales generadas a partir del 1 de enero de 2006, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, todas las acciones de Telefónica, S. A., incluidas las que se entreguen para atender al canje, participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

Las operaciones de Telefónica Móviles, S. A. se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de Telefónica, S. A. a partir del 1 de enero de 2006.

No existen en Telefónica Móviles, S. A. acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones. No obstante, se hace constar que el plan de opciones sobre acciones de Telefónica Móviles, S. A. (el Plan MOS) terminó con fecha 3 de enero de 2006 y se encuentra actualmente en fase de liquidación, que estará concluida con anterioridad a la inscripción registral de la fusión, sin perjuicio de lo cual Telefónica, S. A. sucederá a Telefónica Móviles, S. A. como entidad obligada en relación con cualquier posible obligación pendiente derivada de la citada liquidación.

Las acciones de Telefónica, S. A. que se entreguen a los accionistas de Telefónica Móviles, S. A. no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Tampoco se atribuirá ninguna clase de ventajas en Telefónica, S. A. a los Administradores de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.

Las respectivas Juntas generales ordinarias de Telefónica, S. A. y Telefónica Móviles, S. A. han acordado que la fusión se acoja al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales y en las páginas web de las sociedades (www.telefonica.es y www.telefonicomoviles.com).

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Telefónica, S. A., Ramiro Sánchez de Lerín García-Ovies, y el Secretario del Consejo de Telefónica Móviles, S. A., José María Mas Millet.—40.003.
y 3.ª 27-6-2006

TEREA SWELF, SOCIEDAD LIMITADA MULTIMEDIA VIDEO PRODUCCIONES STREAMING, SOCIEDAD LIMITADA

FORMACIÓN AULAVÍA, SOCIEDAD LIMITADA

AULASOFT FORMACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA

DIRECTIVOS NET, SOCIEDAD LIMITADA

LIZAKER ALTER, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de Insolvencia

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el n.º 294/2004, ejecución n.º 97/2005, seguidos a instancia de Doña Gema Lafuente Ocón y D. Daniel Manzano Jiménez contra «Tera Swelf, Sociedad Limitada; Multimedia Video Producciones Streaming, Sociedad Limitada; Formación Aulavía, Sociedad Limitada; Aulasoft Formación, Sociedad Limitada; Directivos Net, Sociedad Limitada, y Lizaker Alter, Sociedad Limitada», sobre Ordinario se ha dictado en fecha 8 de Junio de 2006 auto de declaración de insolvencia parcial del ejecutado por importe de 15.350,31 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

Y expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 8 de junio de 2006.—Marta Menárguez Salomón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid.—39.303.

THOMSON MULTIMEDIA SALES SPAIN, S. A.

**(Sociedad unipersonal)
(Sociedad absorbente)**

TECHNICOLOR ENTERTAINMENT SERVICES SPAIN, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que, mediante decisiones del correspondiente Socio Único de las sociedades «Thomson Multimedia Sales Spain, Sociedad Anónima Unipersonal», como sociedad absorbente, y «Technicolor Entertainment Services Spain, Sociedad Limitada Unipersonal», como sociedad absorbida, adoptadas el día 22 de junio de 2006, se aprobó la fusión de dichas sociedades, absorbiendo «Thomson Multimedia Sales Spain, Sociedad Anónima Unipersonal», a «Technicolor Entertainment Services Spain, Sociedad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de todo su patrimonio a «Thomson Multimedia Sales Spain, Sociedad Anónima Unipersonal», que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. Asi-

mismo, la sociedad absorbente adopta, como consecuencia de la fusión, la denominación de la sociedad absorbida, y modifica con tal motivo el artículo 1.º de sus Estatutos Sociales. Los Balances de Fusión de las sociedades intervinientes fueron los cerrados a 31 de diciembre de 2005.

Adicionalmente, como consecuencia de la fusión, y al objeto de recoger las especialidades que se derivan de la actividad de la sociedad absorbida, el Socio Único de «Thomson Multimedia Sales Spain, Sociedad Anónima Unipersonal», decidió igualmente modificar el objeto social de la Sociedad y, por ende, el artículo 2.º de los Estatutos Sociales que, una vez producida la fusión, tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 2.º Objeto Social.

La Sociedad tendrá por objeto:

(A) La fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación y, en general, el comercio bajo todas sus formas, de toda clase de materiales, aparatos, componentes, herramientas o piezas sueltas en el campo de la electrónica.

(B) La fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación y, en general, el comercio bajo todas sus formas y en cualquier soporte o medio (inclusive fílmico, analógico, digital, etc.), de toda clase de productos, materiales, aparatos, cintas, videos, cortometrajes, películas, componentes, herramientas o piezas sueltas en el campo de los laboratorios cinematográficos de cualquier tipo, objeto y características o de cualesquiera otros negocios que tengan relación con la cinematografía en todos sus aspectos, así como la creación, transformación, explotación y, en general, el comercio de cualquier tipo de contenidos audiovisuales, entre otros, servicios de locución, mezclas y efectos de sonido, efectos visuales, servicios de subtítulo, doblaje, creación de menús de DVD, grafismo y conversión de gráficos, edición digital, video on demand, videojuegos y juegos interactivos, internet, telefonía, soporte TV, etc.

(C) La ejecución de toda clase de trabajos y servicios, inclusive la formación técnica, comercial, financiera o de cualquier otro tipo, en todos sus aspectos, en relación con las actividades que componen el objeto social de la Sociedad.

(D) El estudio, concepción, elaboración y edición de documentos y folletos técnicos relacionados con las actividades que componen el objeto social de la Sociedad.

(E) Toda clase de actividades comerciales, mobiliarias o inmobiliarias, relacionadas directa o indirectamente, en todo o en parte, con el objeto social o con objetos similares o conexos que puedan favorecer el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

(F) Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante participación en otras sociedades con objeto análogo.

(G) Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por la Sociedad.

Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija cualquier clase de autorización administrativa de la que no disponga la Sociedad.

Asimismo, las actividades integrantes del objeto social también pueden ser desarrolladas por la Sociedad de modo indirecto a través de la titularidad de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.»

Finalmente, como consecuencia de la fusión, el Socio Único de «Thomson Multimedia Sales Spain, Sociedad Anónima Unipersonal» también decidió trasladar el domicilio social de la Avda. Isla Graciosa, n.º 1 (Edificio Ancora - Parque Empresarial La Marina), de San Sebastián de los Reyes (Madrid), a la calle Jose Isbert 6-8, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), y modificar en consecuencia el artículo 4.º de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusio-